

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo (pertenencia) No. 11001 31 03 036 2017 00123 00

En atención a reiteradas solicitudes elevadas por las partes, se aclara que las audiencias se llevarán a cabo en las fechas indicadas en auto del 7 de diciembre de 2020, todas de manera virtual como se precisó en esa data.

Respecto de la inspección judicial, se llevará a cabo de manera virtual, de modo que a través del enlace que con anterioridad se les brindará, la parte interesada deberá visualizar el inmueble a inspeccionar, especialmente la valla, la dirección, ubicación y la descripción general del mismo.

De otro lado, por Secretaría se ordena en forma inmediata a corregir y remitir a su destino el oficio No. 21-111 de fecha 12 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 022 de hoy 23 de febrero de 2021, a las 8:00
a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f641299f52aed53e92d62097e1cd5b75394a020ac9c7d78c2a98c91483bad5a
0**

Documento generado en 22/02/2021 07:25:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2019 00033 00

Teniendo en cuenta que el demandado José Martín Paredes Aponte, no acredita su derecho de postulación para actuar en el presente juicio¹, el Despacho se abstiene de dar trámite al recurso de reposición interpuesto contra el auto emitido el 16 de diciembre de 2020.

No obstante lo anterior, atendiendo que el demandado entró en proceso de liquidación patrimonial ante el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el art. 565 -núm. 7- CGP, se Dispone:

ORDENAR la remisión del expediente al Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, atendiendo la citada disposición y la providencia emitida por dicho estrado judicial el 7 de diciembre de 2020 -numeral quinto-.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 022 de hoy 23 de febrero de 2021, a las 8:00
a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

¹ artículo 25 del Decreto 196 de 1971, en concordancia con el art. 73 CGP.

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb82af5b1b726652c671aaa921c3e517265f9da961fc681c590154b8027bc52c

Documento generado en 22/02/2021 09:09:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2020 00174 00

En atención a la documental que antecede, téngase por agregado a los autos el comunicado remitido por la DIAN y para tener en cuenta en oportunidad procesal, FECHA DE RECIBO y PRELACIÓN DE CRÉDITO. Acútese recibo.

Como apoderado judicial de la sociedad demandada, se reconoce al abogado Juan Camilo Serna Cárdenas, en los términos y para los fines del poder conferido.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día **13** del mes de **abril** del año **2021**, a partir de las **09:30 a.m.**, para que tenga lugar la **audiencia inicial** prevista en el artículo 372 del C. G. P., en la que se adelantará la conciliación, declaraciones de parte, **interrogatorios**, fijación del litigio y control de legalidad. En la misma fecha se desarrollarán las etapas previstas en el artículo 373 *ibídem* correspondientes a la audiencia de instrucción y juzgamiento.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

A favor de la parte actora

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

A favor de la parte Demandada

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Teniendo en cuenta que la fecha de creación señalada en los títulos valores base de recaudo y la data de presentación ante el Banco, no se tachan de falsas, se niegan por impertinentes las pruebas del dictamen pericial y la testimonial deprecadas.

Se advierte que las audiencias se celebrarán de manera virtual y oportunamente se les comunicará a las partes el medio a través del cual se conectarán las partes y apoderados.

Finalmente se pone de presente a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 022 de hoy 23 de febrero de 2021, a las 8:00
a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

307f3b232012f555c7eea8bbc4b901fb7c7f9208f714c60d749e174648636741

Documento generado en 22/02/2021 06:13:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2021 00013 00

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y S.S., este Despacho resuelve:

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE MAYOR CUANTÍA** instaurada por **EMPERATRIZ NIÑO DE CAMACHO** contra **NOHEMY MORALES BLANCO**.

En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el artículo 368 *Ibidem*.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, en la forma prevista por los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, entregándoles copia de la demanda y sus anexos. Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de **veinte (20)** días (Art. 369 *Ejusdem*).

La parte actora allegue certificado de tradición actualizado y avalúo catastral.

Previo a resolver sobre la medida cautelar impetrada, préstese caución por la suma de \$24'000.000, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería a la abogada EDGAR STEVE ESCOBAR CONTRERAS como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 022 de hoy 23 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.
El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f72c719dbc99540271251050d251ff498acaa8745aefdb6e1cb49dd4842978**

Documento generado en 22/02/2021 07:38:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**